



**RESOLUCIÓN RECTORAL DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA ADJUDICACIÓN DE AYUDAS DE VIAJE PARA INTERCAMBIO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES DE LA UPM EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR IBEROAMERICANAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024.**

Por Resolución Rectoral de 6 de julio de 2023, se publicó la convocatoria de Ayudas de Viaje para intercambio académico de estudiantes de la UPM en Instituciones de Educación Superior Iberoamericanas durante el curso académico 2023/2024.

**VISTA** la propuesta formulada por la Comisión de Selección establecida en el apartado 5º, en su sesión del día 8 de septiembre de 2023,

**RESULTANDO** que en dicha propuesta se incluye a los adjudicatarios que se relacionan a continuación

**CONSIDERANDO** que es facultad del Rector sancionar dicha propuesta y ordenar su publicación en la página web de la UPM,

**ESTE RECTORADO HA RESUELTO** adjudicar concesión a favor de los adjudicatarios de la ayuda que a continuación se relaciona (Tabla 1) y siguiendo los criterios de determinación de la cantidad asignada el importe dichas ayudas será de 3.300 euros según lo indicado en la base 2 de la convocatoria.

Tabla I. PROPUESTA DE ADJUDICATARIOS

<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>ESCUELA</b>	<b>CENTRO DE DESTINO</b>	<b>IMPORTE AYUDA</b>
VARONA SANTIAGO	ALEJANDRO	ETSIAE	Instituto Tecnológico de Aeronáutica (Brasil)	3.300 EUROS
ALTAVA SANZ	MANUEL GUILLERMO	ETSIT	Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (México)	3.300 EUROS

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación, ante el Rector, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y 8 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



**POLITÉCNICA**

CLAÚSULA DE SALVAGUARDA: La efectiva realización de estas movilizaciones está condicionada a que se cumplan las condiciones de seguridad recomendadas por las autoridades competentes, especialmente por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación tanto en el país o región de destino como en países colindantes cuando puedan existir riesgos relacionados con una situación de conflicto interno o internacional. Se podrá aplicar la cláusula de fuerza mayor para una terminación anticipada de cualquier movilidad en curso cuando puedan existir riesgos relacionados con esta situación pudiendo el personal adjudicatario de la ayuda reincorporarse a la institución de origen. Los gastos justificados derivados de esta situación tendrán la consideración de gastos extraordinarios

Madrid, a 12 de septiembre de 2023

EL RECTOR,

Guillermo Cisneros Pérez